

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE CCTP56/2017 SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN LAS REUNIONES DEL CONSORCIO DE LA CTP

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2018, del Comité Ejecutivo del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos la Comunidad de Trabajo de los Pirineos por la que se adjudica el SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN LAS REUNIONES DEL CONSORCIO DE LA CTP

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de febrero de 2018 se inició el procedimiento de contratación del SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN LAS REUNIONES DEL CONSORCIO DE LA CTP mediante procedimiento **abierto simplificado** por un valor estimado total (IVA excluido) de 61.498,35 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de marzo de 2018, se publicó en la plataforma de contratación del Gobierno de Aragón y en el perfil del contratante de la CTP, y se envió a la publicación en la plataforma de contratación francesa "Bulletin Officiel des Annonces Marchés Publics". Trascurrido el plazo de recepción de propuestas fijado el 27 de marzo de 2018, se recibieron 2 ofertas dentro del plazo, correspondiente a las empresas:

1. SEPROTEC, Traducción e Interpretación, S.L.
2. Traductores e Intérpretes del Norte, S.L.

TERCERO.- Con fecha 16 de abril de 2018, la mesa de contratación procedió a la Apertura del sobre UNO relativo a la documentación administrativa y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación para las ofertas incompletas. Con fecha 26 de abril de 2018, la mesa de contratación verificó la documentación subsanada.

Con fecha 26 de abril de 2018, se celebró el acto público de la apertura del sobre TRES y a la verificación por parte de la mesa de contratación de la documentación de subsanación. Se procedió a la apertura de las ofertas económicas aplicando este criterio de cálculo de la puntuación:

Criterio	Criterio de adjudicación detallado	Puntuación máxima
Económico 1	Precio del intérprete por media jornada (hasta 5 horas)	40
Económico 2	Precio del intérprete por jornada completa (hasta 8 horas)	40
Económico 3	Precio de la hora extra por intérprete	20
Económicos	PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL DE LOS CRITERIOS ECONÓMICOS (1 A 6)	100

Puntuación para cada criterio = (Puntuación máxima del criterio) x (Precio de la oferta más baja) / Precio ofertado.

Puntuación total: suma de todos los criterios económicos de 1 a 3.

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Se procedió a la lectura de las ofertas económicas de los dos licitadores, aplicando este criterio de cálculo de la puntuación.

La mesa detecta que el licitador SEPROTEC en la oferta del criterio económico 3 (Precio de la hora extra por intérprete) supera en 508,73€ el precio máximo autorizado de la hora extra por intérprete.

Como ha venido recordando el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (Acuerdos 24/2013, 59/2012 y 21/2013) uno los requisitos de carácter sustancial a los que está sujeta la oferta económica, es que no puede exceder del presupuesto base de licitación. Las proposiciones que no respeten este requisito deben ser rechazadas en resolución motivada.

El artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) señala: «Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición».

Según el anexo VI del PCAP “Modelo de oferta económica (precios unitarios)” el precio unitario máximo de licitación de la hora extra por intérprete es de 76,98€. Como indicado anteriormente, el precio ofertado por el licitador SEPROTEC es de 100€ y consecuentemente supera este montante.

Dado que ninguno de los importes de los precios unitarios ofertados por el licitador SEPROTEC es menor de 76,98€ se considera que no procede solicitar aclaraciones ni sobre la oferta con valor anormal o desproporcionado ni sobre el exceso en el precio de la hora extra por intérprete ya que aunque éstas se pidieran en ningún caso el licitador SEPROTEC podría modificar los términos de su oferta según la cláusula 2.2.9 del PCAP, el art. 9 de la ley aragonesa 3/2011 y el art. 84 del RGLCAP.

Por todo esto, la Mesa de Contratación acuerda excluir a SEPROTEC

La tabla resultante es la siguiente:

Precio del intérprete por jornada completa (hasta 8 horas)				
	PRECIO MÁXIMO AUTORIZADO	PRECIO SIN IVA	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRTIERIO	PUNTOS
TRINOR	615,85	610,00	40,00	40,00

Precio del intérprete por media jornada (hasta 5 horas)				
	PRECIO MÁXIMO AUTORIZADO	PRECIO SIN IVA	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRTIERIO	PUNTOS
TRINOR	500,38	495,00	40,00	40,00

Precio de la hora extra por intérprete				
	PRECIO MÁXIMO AUTORIZADO	PRECIO SIN IVA	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRTIERIO	PUNTOS
TRINOR	76,98	70,00	20,00	20,00

TOTAL PUNTUACIÓN	
TRINOR	100,00

Resultando la siguiente propuesta de clasificación:

EMPRESA	Puntuación criterio económico 1	Puntuación criterio económico 2	Puntuación criterio económico 3
TRINOR	40	40	20
TOTAL PUNTUACIÓN	100 PUNTOS		

La oferta que mayor puntuación ha obtenido es la oferta presentada por Traductores e Intérpretes del Norte, S.L. con 100,00 puntos.

La mesa de contratación acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de la oferta presentada por Traductores e Intérpretes del Norte S.L.

Con fecha 27 de abril de 2018, se requiere a Traductores e Intérpretes del Norte, S.L., oferta con mayor puntuación, la presentación de la documentación previa a la adjudicación. Finalmente, con fecha 14 de mayo de 2018, se recibió la documentación requerida de la empresa Traductores e Intérpretes del Norte, S.L., que se encuentra conforme.

El Comité Ejecutivo del Consorcio de la CTP aprobó la propuesta de adjudicación del contrato tras consulta escrita finalizada el 22 de mayo de 2018.



A la vista de lo cual, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN LAS REUNIONES DEL CONSORCIO DE LA CTP a Traductores e Intérpretes del Norte S.L., por un importe máximo (prórroga incluida) de 61.498,35 € sin IVA, 74.413 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Proceder a la formalización del contrato y su correspondiente publicación en el perfil del contratante.

TERCERO.- Señalar que contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos de Aragón, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

Si se interpone el recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos de Aragón, deberá anunciarse previamente ante el órgano de contratación mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

En Jaca, a fecha de firma electrónica
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSORCIO DE LA CTP
P.D. Por Acuerdo de 2 de febrero de 2018
EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CTP
Jean Louis Valls